

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 1 de 7

PONENCIA
PROYECTO DE ACUERDO No. 096 DEL 20 DE AGOSTO DEL 2025
“POR EL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS”

Honorables concejales de Bucaramanga, en calidad de concejala ponente en el presente proyecto, designada presento a continuación el informe de ponencia respectivo para ser debatido en primera instancia en Comisión tercera y en segundo debate en la Plenaria de este Concejo, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 031 del 09 de octubre de 2018 “Por medio del cual se estable el reglamento interno del Concejo Municipal de Bucaramanga”.

DESARROLLO DE LA PONENCIA

1. OBJETO

El objeto del proyecto de acuerdo No.096 del 20 de agosto del 2025 tiene como finalidad adoptar un proceso de rediseño institucional para la Contraloría Municipal de Bucaramanga mediante la implementación de una modificación de la estructura de la contraloría municipal de Bucaramanga y se señalan las funciones de sus dependencias, lo anterior atendiendo a la crisis financiera de la entidad sin afectar el funcionamiento de la misma; esto de conformidad con los resultados del estudio técnico realizado por la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP).

2. JUSTIFICACIÓN

El presente proyecto se presenta ante el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga para su respectiva discusión por las siguientes razones:

La Contraloría Municipal de Bucaramanga (S) es una entidad pública encargada de la vigilancia de la gestión fiscal del municipio, con el objetivo de garantizar la correcta utilización de los recursos públicos. Sin embargo, a lo largo de los años, se ha identificado la necesidad de ajustar y modernizar su estructura organizacional para enfrentar de manera más eficiente los desafíos actuales en términos de control y fiscalización.

En la actualidad la estructura organizacional, la Planta de Personal y la escala salarial de la Contraloría Municipal de Bucaramanga está regulada en el Acuerdo No. 006 del 05 de mayo de 2015 “*Por el cual se reforma la estructura organizacional, la planta de cargos y asignaciones civiles de la Contraloría Municipal de Bucaramanga*”

El actual organigrama de la estructura organizacional es el siguiente:

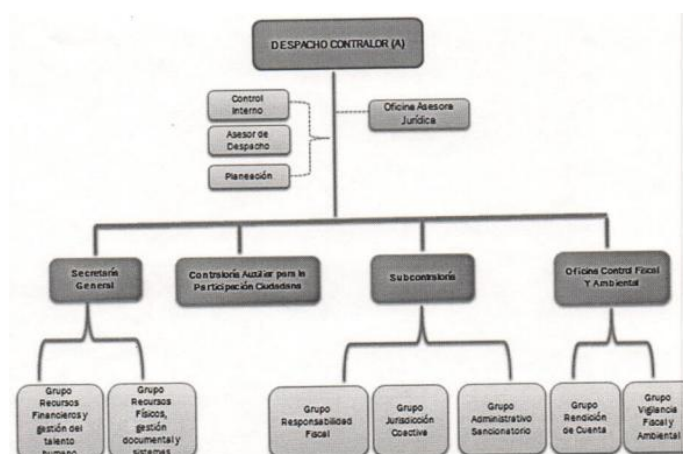



Ilustración 1 ART. 4 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL ACUERDO NO. 006 DE 2015

La necesidad de realizar el presente rediseño institucional se debe a una serie de factores y situaciones que se presentaron desde el año 2015, año en el cual el presupuesto para la Contraloría Municipal aumento, excediendo el límite de gasto que legalmente se establecen para las contralorías municipales, este escenario fue advertido en primer lugar por la Auditoría de la Contraloría General de la República en su informe de resultados de incumplimiento en los límites de gasto reiterados en las siguientes vigencias.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 2 de 7

Toda vez que mediante la Resolución No. 00082 del 27 de febrero de 2015 se adicionaron \$1.600.000.000 de pesos al presupuesto aprobado mediante Acuerdo No. 042 de 2014 correspondiente a \$3.467.629.253, para un presupuesto total de \$ 5.067.629.253, situación que generó que la entidad aumentará su gasto de funcionamiento respecto al que normalmente tenía, creando nuevos cargos y aumentando los valores dentro de la escala salarial.

En consecuencia, el Juzgado Tercero del Circuito Oral del Municipio de Bucaramanga dentro de la acción popular presentada amparó el derecho a la defensa del patrimonio público y ordenó a la Contraloría Municipal de Bucaramanga implementar un plan de saneamiento fiscal, administrativo y financiero ajustando el presupuesto de la entidad dentro de los límites legales.

Por lo anterior en el 2020, mediante la ordenanza N° 16 de la Asamblea Departamental de Santander se ordenó adoptar un programa de saneamiento fiscal para Bucaramanga, exhortando a la Alcaldía, Personería y Contraloría Municipal a que racionalicen sus gastos teniendo en cuenta la situación fiscal del municipio y los límites establecidos en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000.

De esta manera, la Contraloría Municipal de Bucaramanga ha tenido que ajustar sus ingresos a los límites previstos en la Ley 1416 de 2010, lo que generó una reducción cercana a los \$2.000 millones frente a su presupuesto histórico. En 2020, mientras la administración central giraba \$6.400 millones, el tope legal era de \$6.300 millones, obligando a recortes que impactaron de manera inmediata la disponibilidad de recursos. Actualmente, el presupuesto asciende a \$6.613.770.081, lo que evidencia un crecimiento marginal y condicionado al cumplimiento estricto de los topes de ley.

Después de diferentes intentos para sanear la situación fiscal de la entidad, entre ellos la reducción de gastos en papelería, cafetería, servicios públicos, y mantenimiento de la planta física entre otras inclusive la reducción drástica de los contratos de prestación de servicios que apoyaban los diferentes procesos de la entidad, persistió el déficit financiero no alcanzando incluso para el pago de la nómina y las respectivas prestaciones sociales correspondiente a 48 personas en sus diferentes niveles de acuerdo con el Decreto de Planta de Personal, lo que en 2022 resultó en un déficit de \$1.900 millones.

Lo anterior conlleva a la necesidad de realizar un proceso de rediseño organizacional que permita la reducción de los gastos de funcionamiento en su nómina, toda vez que la disminución realizada no tuvo en cuenta que el monto final del presupuesto para la contraloría no alcanza siquiera a suplir los gastos de nómina de todo el personal con sus prestaciones sociales para su funcionamiento.

En consecuencia, la modificación de la estructura orgánica que propone el Proyecto de Acuerdo 096 de 2025 no constituye un capricho administrativo, sino una necesidad para adecuar la organización interna a los principios de sostenibilidad fiscal (Ley 819 de 2003) y eficiencia en el gasto público (Ley 617 de 2000), garantizando que, pese a las restricciones presupuestales, la Contraloría pueda ejercer con eficacia sus funciones constitucionales de vigilancia de los recursos públicos.

Es por esta razón que la Contraloría decidió contratar a una entidad idónea y capacitada para realizar el proceso de rediseño institucional con la finalidad de generar un estudio técnico que permitiera concluir las mejores alternativas que tiene la entidad para estabilizar su estado financiero controlando el impacto frente a la eficiencia de esta.

En consecuencia, se realizó un estudio técnico desarrollado por la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), el cual tuvo las siguientes conclusiones frente a la estructura organizacional: en primer lugar, que existen errores técnicos y normativos en la estructura organizacional, vigentes para la entidad y, en segundo lugar, que se deben adoptar medidas para solucionar el déficit financiero de la contraloría; discriminado así :

RESULTADO	DESCRIPCION
Desajuste en la estructura de planta y sobrecostos en directivos	El estudio técnico evidencia que existen 13 cargos directivos para 9 dependencias, lo que genera sobrecostos salariales que consumen más del 40% de la nómina mensual. Además, existen cargos de nivel asesor ejecutando funciones operativas, lo que refleja ineficiencias estructurales que requieren ajustes para optimizar recursos.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 3 de 7

Necesidad de rediseño institucional para sostenibilidad financiera	De no realizar un ajuste de planta, supresión de cargos innecesarios y reorganización de estructura, la Contraloría continuará en un ciclo de déficits. Se proyecta un déficit de entre \$897 y \$1.942 millones para 2026. Esto compromete la estabilidad operativa de la entidad y su capacidad de cumplir con su misión constitucional de control fiscal en el municipio.
---	--

En ese sentido la ESAP recomendó adoptar las siguientes medidas.

1. Recomendaciones frente a la estructura organizacional

El estudio técnico enfatiza la necesidad de que la Contraloría Municipal adopte un acto administrativo de estructura orgánica que corrija las inconsistencias actuales, tales como la clasificación indebida de cargos como dependencias, la creación de grupos de trabajo sin sustento jurídico y la inexistencia de un organigrama técnico que represente fielmente la organización interna. Esta medida permitirá dar seguridad jurídica a la estructura, ordenar de manera clara las dependencias y garantizar que el funcionamiento institucional se enmarque en parámetros técnicos y normativos adecuados.


2. Necesidad de modificar la estructura por sostenibilidad financiera

La Contraloría enfrenta un déficit presupuestal estructural que amenaza su viabilidad. Al cierre de 2024 se registró un déficit de \$990 millones, agravado en 2025 con el incremento salarial del 7% y con una proyección para 2026 de un costo de nómina de \$7.844 millones frente a ingresos estimados de \$6.947 millones, lo que anticipa un déficit cercano a \$897 millones únicamente en gastos de personal. Adicionalmente, los niveles salariales superan los de contralorías homólogas, generando desajustes entre capacidad financiera y obligaciones laborales. En este contexto, la única vía para garantizar la continuidad institucional es la reorganización estructural, con supresión de cargos y ajuste de la escala salarial, a fin de racionalizar el gasto y asegurar que la Contraloría pueda cumplir su misión constitucional de control fiscal sin poner en riesgo la estabilidad presupuestal ni los derechos adquiridos de sus colaboradores.

3. MARCO JURÍDICO

Además de las normas y estatutos internos, se tienen en cuenta las normas constitucionales, las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, entre las cuales tenemos:

No Acto Administrativo	Descripción
CONSTITUCIONALES	
Artículo 2. " Son fines esenciales del Estado	Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. . . "
Artículo 6	Los particulares solo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones."
Artículo 119	La Contraloría General de la República tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultado de la administración.
Artículo 125	Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley
Artículo 209	La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
Artículo 267	Modificado por el artículo 1° del Acto Legislativo 04 de 2019) El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 4 de 7


Artículo 268	Atribuciones del Contralor
Artículo 270	Establece que la Contraloría General de la República debe rendir cuentas anuales sobre su gestión a la Comisión de Control Fiscal de la Cámara de Representantes. Asimismo, se señala que las Contralorías Departamentales y Municipales deben rendir cuentas sobre su gestión a las asambleas departamentales y los concejos municipales, respectivamente
Artículo 271	Los resultados de los ejercicios de vigilancia y control fiscal, así como de las indagaciones preliminares o los procesos de responsabilidad fiscal, adelantados por las Contralorías tendrán valor probatorio ante la fiscalía general de la Nación y el juez competente
Artículo 272	Corresponde a las asambleas y a los concejos distritales y municipales organizar las respectivas contralorías como entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestal, y garantizar su sostenibilidad fiscal.

LEGALES


Ley 136 de 1994	Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. Específicamente sobre el control fiscal se refiere los artículos 155 y 156. El artículo 165 se refiere a las atribuciones de los contralores distritales y municipales
Ley 152 de 1994	Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo
Ley 134 de 1994	Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana
Ley 190 de 1995	Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa
Ley 610 de 2000	Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías.
Ley 617 de 2000	Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional
Ley 594 de 2000	Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos
Ley 1416 de 2010	Por medio de la cual se fortalece al ejercicio del control fiscal.
Ley 909 de 2004	Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones. Informe de evaluación a la Gestión Institucional (Evaluación por dependencias)
Ley 1437 de 2011	Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Ley 1952 de 2019	La vigencia de esta norma fue diferida hasta el 29 de marzo de 2022, a excepción de los artículos 69 y 74 de la Ley 2094, que entrarán a regir a partir del 30 de junio de 2021, y el artículo 7 de la Ley 2094 de 2021, que entrará a regir el 29 de diciembre del 2023, de acuerdo con el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021.
Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
Ley 2195 del 2022	Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

REGLAMENTARIAS NACIONALES

Decreto 785 de 2005	Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.
Decreto 2539 de 2005	Por el cual se establecen las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de las entidades a las cuales se aplican los Decretos-ley 770 y 785 de 2005.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 5 de 7

Decreto No. 984 de 14 de mayo de 2012 (Modifica el art. 22 de Decreto 1737)	Por el cual se dictan normas orientadas a fortalecer mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Decreto 1068 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público" Cap. II y posteriores.
Decreto Ley 19 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
Decreto 338 de 2019	Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción.
Decreto 1083 de 2015, Circular Externa No. 100-006 de 2019 de Función Pública	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública. artículo 3, artículo 2.2.23.3 Medición del Modelo Estándar de Control Interno.
Decreto 1082 de 2015	Por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública
Decreto 648 de 2017	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 Reglamentario Único del Sector de la Función Pública
Decreto 1499 de 2017	Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.
Decreto 2011 de 2017	Por el cual se adiciona el Capítulo 2 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el porcentaje de vinculación laboral de personas con discapacidad en el sector público
Decreto 815 de 2018	Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos. "Competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos
Decreto 1800 de 2019	Por el cual se adiciona el Capítulo 4 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con la actualización de las plantas globales de empleo.
Decreto 403 de 2020	Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.
Decreto 409 de 2020	Por el cual se crea el régimen de carrera especial de los servidores de las Contralorías Territoriales
REGLAMENTARIAS TERRITORIALES	
Ordenanza No. 016 del 5 de agosto de 2020	Por medio de la cual se ordena un programa de saneamiento fiscal y financiero para el municipio de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones.
Acuerdo Municipal No. 23 de 24 de noviembre de 1939	Crea la Contraloría Municipal de Bucaramanga.
Acuerdo 006 de 2015	Por el cual se reforma a la estructura organizacional, la planta de cargos y asignaciones civiles de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.
Acuerdo Municipal No. 030 de 2020	Por el cual se fija el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021.
Decreto No. 386 de 2020	Por medio del cual se adopta un programa de saneamiento fiscal y financiero, de conformidad con la Ley 617 de 2000 y el decreto 192 de 2001 en el municipio de Bucaramanga.
Resolución n.º 0036 del 18 de febrero de 2015 expedida por el alcalde Municipal	Realiza el traslado presupuestal a la Contraloría Municipal de Bucaramanga.
Resolución n.º 00082 del 27 de febrero de 2015	El presupuesto aprobado mediante Acuerdo n.º 042 de 2014 correspondiente a \$3.467.629.253. Se adiciona \$1.600.000.000 de pesos Para un presupuesto total de \$ 5.067.629.253.
JURISPRUDENCIALES	

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 6 de 7


<p>Acción popular no 2018-413 Sentencia proferida el día 22 de septiembre de 2021, que resuelve la Acción popular Radicado No 2018- 413-00 impetrada por la ciudadana Roselia Parra Ovalle en contra de la Contraloría de Bucaramanga, el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga</p>	<p>PRIMERO: DECLÁRASE que la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, ha vulnerado el derecho colectivo de que trata el literales e) del artículo 4° de la Ley 472 de 1998, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído. SEGUNDO: ORDÉNASE a la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA que dentro del término de CUATRO (4) MESES siguientes a la ejecutoria de esta providencia, adopte un Programa de Saneamiento Fiscal, Administrativo y Financiero que deberá ejecutar en un periodo máximo de las TRES (3) VIGENCIAS FISCALES siguientes, el cual tendrá por objeto la adopción de medidas necesarias para ajustar el presupuesto de la entidad de control a los toques de crecimiento porcentual fijados en el artículo 2° de la Ley 1416 de 2010. Para tal efecto deberá partir de la base del presupuesto definitivo registrado en la vigencia fiscal del año 2010, haciendo la proyección de crecimiento en las vigencias de los años 2011 y las causadas hasta la fecha, de acuerdo con la regla fijada en el mencionado precepto legal. TERCERO: DENIÉGANSE las restantes pretensiones de la demanda, acorde con el análisis anteriormente expuesto. CUARTO: CONDÉNASE en costas que incluirán las agencias en derecho, como parte integrante de las mismas, equivalentes a un (1) salario mínimo legal mensual vigente en primera instancia, a la fecha de ejecutoria de la presente providencia, las cuales serán costeadas por la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA. QUINTO: ORDÉNESE la conformación de un comité verificador, el cual estará integrado por un delegado de la Defensoría del pueblo, un delegado del Ministerio Público, un delegado de la parte actora, un delegado de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, un delegado del Alcalde del Municipio de Bucaramanga, y estará encargado de verificar el cumplimiento de las órdenes impartidas en esta sentencia.</p>
CONCEPTOS	
<p>Directiva Presidencial No. 08 del 02 de septiembre de 2003</p>	<p>Orden para el cumplimiento de los planes de mejoramiento acordados con la Contraloría General de la República.</p>
<p>Resolución Orgánica 6445 de 2012, artículo 2, 3 y 5 (Modificado parcialmente por la Res. 6289)</p>	<p>Informe Cuenta Anual Consolidado para la Contraloría General de la República. Publicados en el SIRECI "Sistema de Rendición Electrónica de Cuenta e Informes.</p>
<p>Resolución orgánica N° 0042 de 2020.</p>	<p>Para las entidades del nivel territorial se deben atender las resoluciones que expiden las Contralorías Territoriales para el reporte en el SIA - "Sistema Integral de Auditorías.</p>
<p>Resolución Orgánica 6289 de 2011, artículo 4, 5.</p>	<p>Por la cual se establece el sistema de rendición electrónica de la cuenta de informes SIRECI que debe utilizar los sujetos de control fiscal para la presentación de la rendición de cuenta e informes a la contraloría general de la república.</p>
<p>Directiva Presidencial No. 03 del 3 de abril de 2012</p>	<p>Se dará cumplimiento a los planes de mejoramiento resultado del proceso auditor de la Contraloría General de la República, para lo cual se presentará el reporte de avance al cumplimiento de los mismos, por parte de los directivos o de los comités coordinadores de control interno.</p>

4. ANÁLISIS DE IMPACTO FINANCIERO

En relación con el impacto fiscal, se precisa que el presente proyecto de acuerdo no genera un efecto financiero negativo, contrario a ello su propósito principal es disminuir gasto de funcionamiento. Adicionalmente, existe certificación expedida por el Secretario de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en la cual se señala que el proyecto es consistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025-2035, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 819 de 2003, puesto que la transferencia de recursos a la Contraloría está fijada en la Ley 1416 de 2010 y no se altera con la redistribución del gasto. En este sentido, el ajuste estructural resulta no solo compatible sino necesario frente a la grave situación financiera de la entidad.

5. CONSIDERACIONES DE LA PONENCIA

La Contraloría Municipal de Bucaramanga enfrenta una crisis financiera que compromete seriamente su capacidad operativa. Tal como se desprende de los informes presupuestales, el comportamiento de los egresos

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 7 de 7

ha superado de manera recurrente el nivel de ingresos, alcanzando en la vigencia 2022 un déficit de cerca de \$1.900 millones, mientras que para el cierre del año 2024 se reportó un desbalance de \$990.716.735. Esta situación refleja una estructura de gastos fuertemente orientada al funcionamiento, en la que los rubros de nómina, prestaciones sociales y gastos administrativos consumen la mayor parte de los recursos, limitando la posibilidad de inversión en procesos tecnológicos, fortalecimiento institucional y mecanismos de participación ciudadana.

La principal fuente de financiación de la entidad continúa siendo las cuotas de auditaje y fiscalización, que representan el 100% de los ingresos. Sin embargo, estas resultan insuficientes para soportar el peso creciente de la planta de personal, evidenciando la urgencia de adoptar medidas de ajuste que garanticen la sostenibilidad en el mediano y largo plazo. En este sentido, el diagnóstico financiero y administrativo coincide en la necesidad de racionalizar la estructura y optimizar el gasto, priorizando la misión constitucional de vigilancia y control fiscal sobre la expansión burocrática.

De manera complementaria, se ha identificado que la estructura vigente, adoptada mediante el Acuerdo 006 de 2015, presenta inconsistencias técnicas, al mezclar cargos con dependencias y carecer de objetivos claros para varias unidades administrativas. Estas deficiencias, sumadas a la incapacidad financiera de mantener una organización sobredimensionada, hacen indispensable un rediseño institucional que corrija vacíos normativos, simplifique la estructura y redistribuya funciones bajo criterios de eficiencia, coherencia y viabilidad presupuestal.

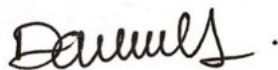
En consecuencia, el Proyecto de Acuerdo 096 de 2025 propone una reorganización que reduce las dependencias a cuatro macroáreas: Despacho del Contralor, Secretaría General, Subcontraloría y Oficina de Control Fiscal y Ambiental, eliminando aquellas que no cuentan con equipos de trabajo suficientes o respaldo normativo adecuado. Con esta medida y posterior debate y aprobación de los otros actos administrativos necesarios para el rediseño propuesto, se busca no solo disminuir el gasto de funcionamiento mediante la reducción de cargos, sino también consolidar procesos más claros y efectivos que garanticen la vigilancia fiscal, la participación ciudadana y el cumplimiento de los principios de la función administrativa.

Por lo anterior, esta ponencia concluye que el Proyecto de Acuerdo no solo es pertinente y viable, sino que se constituye en una respuesta responsable a la crisis financiera de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, pues atiende simultáneamente los retos de sostenibilidad fiscal y de fortalecimiento institucional, asegurando que la entidad pueda cumplir cabalmente su misión constitucional y legal.

6. SENTIDO DE LA PONENCIA

En consideración a lo expuesto y dado que el proyecto de acuerdo 096 de 2025 cumple con los presupuestos técnicos, económicos y jurídicos necesarios para su discusión por el Honorable Concejo de Bucaramanga, encuentro presentar PONENCIA POSITIVA y solicitar cordialmente a la Honorable Comisión Tercera del Concejo de Bucaramanga aprobar y promover a **SEGUNDO DEBATE el PROYECTO DE ACUERDO No. No.096 del 20 de agosto del 2025 “POR EL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS”**

Presentado por,



H.C. DANIELA TORRES ZARATE
Partido Alianza Verde
Concejala Ponente
Comisión Tercera